RR. P.P. 206/29

TRIBUNAL DELARTICULO 197 DE LA SLY LUNICIPAL

Año 1936

Mumero 10

D. Sura Some Mornel Trollero
contra acuerdo del Clynatamito de Colondo
imponiendo le determinada anciones.

Titulo de Empleado

Por cuanto antendiendo al merito v servicios de D. Joaquin Borruel Trallero el Avuntamiento por acuerdo fecha cinco del corriente ha tenido a bien nombrarle con destino a servir la plaza de Guarda Municipal de Campo dotada con el sueldo de mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Por tanto y con arreglo a lo prevenido en la disposicon segunda de la instruccion de 28 de Noviembre de 1851, expido al referido D. Joaquin Borruel Trallero el presente TITULO para que desde luego y previos los requisitos expresados en dicha instruccion y decreto de la misma fecha, pueda entrar en el ejercicio del citado empleo, en el cual le seran guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este TITULO quedara nulo y sin ningun valor ni efecto si se omitiere el CUMPLASE el decreto mandando dar posesion y la certificación de haber tenido efecto por la oficina que corresponde, prohibiendose que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesion de su destino.

Calanda a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.--El Alcalde; Silvestre Buj rubricado--El Secretario Aguatin Melendo rubricado Titulo de Guarda Municipal de Campo a favor de D. Joaquin Borruel Trallero En en el encabezamiento figura una estampilla Clase octava numero B.7635160 Abajo un sello en tinta azul que dice"Alcaldia-Presidencia del Ayuntamien-

-to--CALANDA--

Posesion--D. Agustin Melendo Garcia, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Muy Noble y Fidelisima Villa de Calanda--Certifico: Que D.
Joaquin Borruel Trallero, a cuyo favor ha sido expedido el precedente TITULO, ha tomado posesion en el dia de hoy del destino de Huarda municipal de
Campo, habiendose cumplido todas las formalidades prevenidas en el Real decre
to de 28 de Noviembre de 1851 y en la Instruccion de la misma fecha.
Calanda a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.
Vo Bo El Alcalde--Silvestre Bu rubricado--Agustin Melendo--Hav un sello en
tinta azul que dice "Alcaldia-Presidencia del Ayuntamiento--CALANDA.

Diligencia--Queda registrado este TITULO y archivada su copia en el Negociado de Personal de la Secretaria de este Avuntamiento, con arreglo al Real Decreto de 28 de Noviembre de 1851 y al art 47 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903,

Calanda a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial del Negocaido -- Melendo rubricado.



Ayuntamiento Republicano de Calanda (Teruel) Numero 202-

Este Ayuntamiento en sesion del dia de ayer, acordo suspender a V. como Guarda municipal de Campo, de este termino, de empleo y sueldo por el plazo de 30 dias, a resultas del expediente que con este motivo ha de intruir el Sr. Concejal designado al efecto y con tal motivo se servira V. entregar en esta Alcaldia el arma y demas insignias de su cargo.

Calanda a 18 de Marzo de 1936--El Alcalde Jose Feliz rubricado Hay un sello en tinta azul que dice"Alcaldia-Presidencia del Avuntamiento CALANDA

Sr. D. Joaquin Borruel Trallero CALANDA.



Copia del Acta de destitucion de los empleados municipales.

Don Agustin Melendo Garcia, Secretario del Ayuntamiente Constitucional de la May Moble y fidelisima Villa de Calanda |Certifico: Que en el libro de Actas corriente que lleva la expresada Corpora-

cion, se enquentra la sesion extraordinaria del dia diez y siete del actual,

Youe copiada literalmente dice asi: Cacta de la Sesion Extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el dia 17 Ede Merzo de 1936. -- En Calanda a diez y siete de Marzo de mil novecientos A treinta y seis; siendo las diez y nueve horas de mismo y habiendo sido previamente convocados para celebrar sesion extraordinaria de este Ayuntamiento, con las formalidades reglamentarias y con expresion del objeto de la convo-Catoria, se reunieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Jose Felis Juvierre, los señores Concejales de este Ayuntamiento D. Pedro Bernad Molinos, D. Antonio Perez Pinedo, D. Josquin Cases Rafales, D. Pablo Valla Bolea, D. Pascual Asensio Blasco, D. Alberto Guillen Ejarque, D. Constantino Moron Gimeno, D. Miguel Abadia Arbiol, D. Mariano Manero Aranda y D. Mloy Crespo Casque, habiendo dejado de asistir D. Agustin Campos Sanz, que se halla dis-

Efrutando licencia..... Ste ultimo Senor Concejal, con los once anteriormente mencionados como asisz Stentes al acto, constituyen la totalidad de este Ayuntamiento, que se halla integrado por doce miembros, que son los que corresponden con arreglo al districtes al acto, constituyen la tout los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros, que son los que corresponden con trainintegrado por doce miembros de corresponden con contrainintegrado por contrainintegrado por contrainintegrado por contrainintegrado por corresponden con contrainintegrados por contrainintegrado por co

genso vigente de población y segun determinan las simplemento. Don Aguja particular.

Actua de Secretario el que lo es en propiedad de este Ayuntamiento, Don Aguja tin Melendo Garcia.

Y hallandose presentes en el Salon de Sesiones los once Señores Concejales.

Y hallandose presentes en el Salon de Sesiones los once Señores Concejales. del Sr. Alcalde-Presidente declaro abierta esta Sesion extraordinaria., ma-3 del 3r. Alcalde-Presidente declaro ablerta esta conforme se amunciaba en nifestando que el motivo de la misma, consistia, conforme se amunciaba en 3 de conforme de la misma, consistia, conforme se amunciaba en 3 de la orden del dia, que se ha cursado, en el nombramiento de Depositario de dio fondos municipales, designacion de Comisiones Permanentes en que ha de dividirse esta Corporación y tratar por la misma lo necesario referente a Ampleados.

Seguidamente el Señor Alcalde D. Jose Peliz Juvierre manifiesta a la Corporacion que, por ser contrarios al Regimen Republicano, deben ser destituidos en sus cargos los Vigilantes nocturnos de este Ayuntamiento, Vicente Piquer Franco y Jose Vidal Amon; Los Guardas municipales de Campo, Joaquin Borruel Trallero y Esteban Figueras Llop; el Alguacil Portero, Manuel Felez Llop; el Barrendero, Jose Gracia Cayan y el Encargado de los Jardines y del Reloj publico, Vicente Amon Royo. Con la venia de la presidencia, el Concejal Sr. Crespo manifiesta que no ests conforme con las destituciones de esos empleados que propone la presidencia por que todos ellos han cumplido siempre con su deber en el desempeño de sus cargos respectivos y anade que esas destituciones, las considera ilegales y por tanto no quiere incurrir en la responsabilidad civil y pecunaria que pudiera caberle en su dia, al votar estas destituciones In afirmación de este su criterio, les textos legales, que son el Decreto de 13 de Abril de 1934 - Empleados provinciales y municipales - inamovilidad- en el cual se dice en su articulo primero lasta tanto se aprueben las leyes de Administracion Local y la de sus funcionarios, se prohibe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitucion de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y



previa la formacion de expediente con todas las garantias que las disposiciones en vigor establecen y los articulos 195, 196 y 197 de la Ley Dunicipal vigente, per todo lo cual salva su voto en este asunto. El Concejal Sr. Valls dice que todos los nombrados per el Señor Alcalde, deben ser destituidos sin que haya que tener en cuenta ninguna responsabilidad.

El señor Moron manifiesta respecto del particular que la que debe hacerse es instruir expediente contra los empleados nombrados por el señor Alcalde y si resulta causa grave centra ellos, entences deben ser destituidos, pero por ahora manifiesta que solo cabe la suspension.

En este estado el Secretario de de la Corporacion Municipal, previa la venia del señor Presidente, hace uso de la palabra para advertir la ilegalidad del acuerdo que se pretende adoptar, manifestando que no procede la suspension de empleados sin la previa formacion de expediente con audiencia de los intersados y que las faltas graves hay que señabarlas, y se le contesta que falta grave es ser contrario al Regimen.

"El Concejal y Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento D. Paolo Bernad Molinos hace uso de la palabra y manifiesta que la suspension de estos em-

pleados tiene que sumplirse por ser un pacto electoral.

I senor Cases propone que los empleados nombrados al principio por el se-'nor Alcalde sean selamente suspendidos por ahora, de empleo y sueldo por treinta dias que contra ellos se instruya el correspondiente expediente y ademas propone para Juez Instructor del mismo a su compañero señor Bernad. La Presidencia considerando suficientemente discutido el asunto, lo sometio a votacion nominal pronunciandose contra la suspension de empleo y sueldo por treinta dias y formacion de expediente de los empleados que al principio de este acuerdo señala el señor Alcalde-Presidente, los Concéjales D. Eloy Crespo Gasque, D. Alberto Guillen Ejarque, D. Miguel Abadia Arbiol, y D. Muriano Manero Aranda y en favor de la suspension de empleo y sueldo por treinta dias de los referidos empleados y formación de expediente los señores Concejales D. Pedro Bernad Molinos, D. Antonio Perez Pinedo, D. Joaquin Cases Rafales, D. Pablo Valls Boles, D. Pascual Asensio Blasco, D. Const tantino Moron Gimeno y el señor Alcalde-Presidente D. Jose Feliz Juvierre que unio su voto al de estos señores y habiendo resultado siete votos en favor de la suspension de empleo y sueldo por treinta dias de los empleados municipales Joaquin Borruel Trallero, Esteban Figueras Llop, Menuel Felez Llop, Jose Gracia Gayan, Vicente Anon Royo, Vicente Piquer Franco y James! Vidal Allon en sus cargos respectivos y cuatro votos en contra de la suspension de empleo y sueldo por treinta dias de los mencionados empleadosel se-Hor Alcalde declaro a los mismos suspensos de empleo y sueldo por treinta dias y dispuso que esta resolucion les sea notificada inmediatamente para que los suspendidos hagan entrega de las insignias, armas y demas efectos que tengan en su poder, proponiendo para ocupar las vacentes, interinamente que se han producido en virtud del acuerdo que antecede, a los siguientes vecinos: Para Vigilantes nocturnos: Miguel Peralta Tolosa y Joaquin Aguilar Cobo--Para Guardas municipales: Ramon Thames Porcar y Manuel Martin Bielsa; ParaAlguacil-Portero: Mariano Rodafull Valero--Para Barrendero Pedro Gascon Navarro y para Encargado del Reloj publico y de los Jardines:Francisco Labarias Mavarro y asi se acordo per el Ayuntamiento y que se les participe para que inmediatamente tomen posesion todos y cada uno de ellos de los empleos para que han sido designados a fin de que los servicios no se re-sientan y que de este avuerdo se expidan los tentos necesarios, tanto para incoacion del expediente cuanto aquellos que puedan ser solicitados por los interesados y Secretario de la Corporacion en virtud de la advertencia formulada.

Asi aparece. Y para que conste y entregar a los empleados suspendidos expido la presente, visada por el señor Alcalde en Calanda a veinte de Marzo de de mil novecientos treinta y seis.

Vo Bo El Alcalde Jose Feliz rubricado -- El Secretario Agustin Melendo rubricado -- Hay un sello en tinta azul que dice "Alcaldia-Presidencia GOBIERNO tamiento Calanda. DE ARAGON

Exems Bellows

to de esta Villa, el cesar en sus cersos por mandato de V. E. los Imediales de Sleccion popular del año 1935 y ser estos repuestos por estros nuevos, nom brados por V. E. y al siquiente dia diez y siete, en sesion extraordinaria, la presidencia a propuso nuestra destitudion, como funcionarios de este lunicipio, sin fundamenter metivo alguno de orden legal.

La mayoria del Ayuntamiento, ente la oposicion de la mineria del mismo, a voter estas destituciones, por entender que les funcionarios municipales a quienes afectaban, habían cumplido siempre con su deper, y ademas que tales destituciones eran ilegales, pues estas no podien hacerse mas que por camsas graves, acordo que se nos hiciera un expediente, en el cual constaran las causas de la destitución, y hasta que este estuviera cumplimentado, dejarnos suspensos de empleo y sucldo, aduciendo que lo hacian asi, por que eramos desafectos al Regimen actual.

encina del guntamiento de Calenda, esta la Auto idad de V. Z. y sin perjuie cio de entablar en uso de nucetros derechos legitimos, la correspondiente alzada, ente el ribunal competente, nos parece muy oportuno y discreto, condir a la alta Autoridad de V. B.

Exponiendo:

currio.

Gerundo-

tas disposiciones han vesido del soder constituido y de nuestros Superiores, las Autoridades municipales.

Tereero-

Taltas leves y graves, cometidas por funcionarios, no dice nada respecto a ideologia política de los mismos, doba que sun que asi fuera, no nos ataliaria a nosotros, por que de arriva decimos memos acatado con respeto y sinteria al Regimen actual.

For todo lo expueste a V. ...

Sunlicemos

que atendiendo a esta nuestra razonada apposicion, y con los medios que le den a V. M. las Leyes de la Republica Española, que en este regimen democratico en que vivimos, tienen que apparar los derechos legitimos de todos los ciudadanos, pues todos comos iguales ante la Ley, ordene al Ayuntamiento de Milanda, la reposicion inmediata en nuestros cargos, con lo cual dara V. E. la sensacion de hacer justicia, y la de que por encima de pasiones de que para de pasiones de que por encima de pasiones de pa

Justicio que esneran morecer de V. II. quienes muy atentamente desean que su vida sea larga y prospera y su estancia en ese Cobieno civil, de grandes bienes para la provincia de Teruel y de merecimientos propios ante sus Jefes.

Vicente Fiquer; Jose Vidal; Josquin Forruel; Esteban Figueras; Vicente Mon; Enuel Felez; Jose Fracia rubrisados.

20010 Jenor Fobernador civil de esta provincia--Teruel. Es comis. GOBIERNO

Al Ayuntemiento

Joaquin Borruel Trallero, meyor de edad. Guarda Municipal de Campo de este municipio y vecino de este pueblo, provisto do comisio de Campo del ejercicio corriente, ante el ayuntamiento comparece y en la forme mes procedente en devecho dice: que el dia diez y ocho del actual, se le notifico el acuerdo adoptedo por esa Corporación en sesion del dia anterior auspendiendo el que suscriba como Guarda Municipal de Campode empleo y sueldo per el plazo de treinte dias a remultas del expediente que con este motivo he de instruir el consejul designado al efecto y entiende que tal acuer do as metoriomente llegal, grave ente perjudicial para los legitimos derechos del que suseriba y sucede de las facultades regledas de esa dernoracion, en uso del derecho cue le asiste, a los efectos del articulo 218 de la Loy Canicipal de 31 de Octubre de 1935, promeve tranito previo de reposicion contra el acuerdo referido en sublica de que por contrerio imperio se deje sia efecto y se reponde al que suec ibe en las funciones de su cargo aconandele el sueldo correspondiente al tiempo de suspension en razon a las miguientes consideraciones: Frimera--Los devechos y deveres de los funcionarios municipales y de la Corporacion Dunicipal, no quedan al arbitrio de las Corporaciones innicipales ni de los funcionarios, por que for un parte de la potestad administrativa reglada, va que unos 7 etros se encuentren regulados en preceptos imperativos de orden legal / de inexcusable observancia, como son la Ley Manicipal vigente, el Heglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y ouen numero de disposiciones, alguna recientisimas que regulan los deberes y derechos y funciones de los cuplendos municipalestintre caas disposiciones merecen debtacarse aquellas die regulan la ina povilidad del funcionario, estableciendo im erativamente su derecho al desempeño de la funcion inherente al cargo mien trad no cometa falta de las que reglamentariamente se casideran como graves y se instruya el oportuno expediente con las garantias procesales precisas y especialmente con audiencia del interesado para formular sun descer jos. de junda--Le sancion decretade solo mede ser bracedente en resencia de una falta grave, previa la instruccion del opriumo expediente con audiencia del interesado por claso minimo de cinco dias al emparo de lo dispuesto en los erticulos llo y 112del Reglamento, y si bien es cierto que esta ultima disposicion faculta el Alcalde para destituir mientras se trantto el expediente al funcionario objeto del mismo, exige la condicion sine que non de que al funcionario que ha de suspenderse so le aprueben o al menos se le souse de la comision de una de las faltas que el reglamento citado en su articulo 109 considera como graves y en el caso presente concurre la circumstancia parado-Jida de que la suspension no la decreta el alcalde como reglamentariomente procede, sino la Corporacion sino la Corporacion Municipal que no tiene jurisdiccion para ello y que se acuerda esa destitucion sin alegacion de falta de ninguna clase como comete enel acta correspondiente en la que se llega el absurdo de proponer la instruccion del expediente de destitucion sin alegar la concurrencia de falta de ninguna clase y cuando un celoso concejul velando por los fueros de la justicis hace ver a la myoria fel gruntamiento la necesidad de alegar la comision de falta, por el autor de le oproposicion que dio luger el scuerdo recurrido se elejo como ecusa determinante de la instraccion del expediente el que el funcionario que suscribe em GOBIERNO safecto al regimen, acusacion absolutamente gratuito y consta DE ARAGON

follos que sun en el supuesto negado de que fuera verdodera no constituye ni omede donstituir falte reglementeria de mingume clase, sirviendo unicamente pare evidencier que ena suspension acordade y el en estente que la de instruir se tienen su oct en en adviles inconfesables de pasion politica, recellentror la ley y sor la ética, y contra la cual la Ley y el mesderno nab servencia vigentes en la actualidad. Tercere--Bin Palta reglamentaria no puede existir expediente, y sin expediente previo la suspension et ile al y lieva eparejada la obligacion de indemiser at funcionario del importe de los queldes no setisfeches, que reche directamente sobre los condejules que Alebtaron el souerdo. en tiespo y forma el presente recurso de reposición so sirva acordar por acto a de contrerio imperio el dejar pin efecto el acuerdo recurrido, renover al que suscrive en lap funciones de su cargo y ordenar que se le satisfagan los sucl-. dos devengados durante los días que ha estade suspenso de empleo y sueldo o en otro enso se tenta per preparado el recurso correspondiente como precede 7 es de hacer en justicia. Colenda 23 de Parzo de mil nevecientos treinta y sois. Joaquin Borruel rubricado

enor Alcalde- residente del Muntamiento de este pueblo;



Humero 5

Georetaria del Ayuntamiento de Calanda

Joaquin Borruel Trallero en nombre propio ha presentado en esta oficina, hoy dia de la fecha a la hora de las diez un recurso firmade por el mismo, pidiende reposicion del acuerdo adoptado por este ayuntamiento en su sesion extraordinaria de diez y siete del actual, suspendiendele por treinta dias applicable de empleo y sueldo, en su cargo de Guarda de Campo de este amisipio

Tera que surta los efectos procedentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 203 del Estatuto lunicipal, expido gratuitamente el presente recibo en Uslanda a 23 de Marzo de mil novecientes treinta y seis--

May un sello en tinta azul que dice"Alculdia- residencia del Avuntanien to Calanda.

Es Copie.



Alcaldia Constitucional de Calanda.

De cita a V. para que el dia de mañana y hora de las once comparezca ante esta Alcaldia al objeto de enterarle de un asunto que le interesa, en la inteligencia de que si dejase de comparecer, le parara el perjuicio que en derecho haya lugar.

Calanda a 24 de Merzo de 1936

Hay un sollo en tinta agul que dice"Alcaldia-Presidencia del Ayuntamiento Calanda

Sellor D. Joaquin Borruel Trallero Calle de Capuchinos.



Alcaldia de Calanda-En el expediente que, sobre suspension de emplo v sueldo por treinta dias me hallo instruvendo contra V. v otros emplea dos subalternos de este Municipio, por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo, he acordado formular el siguiente

· PLIEGO DE CARGOS

Primero-Por ser todos ellos, notoriamente contrarios al Regimen Republicano.

Segundo-Haber cometido en las funciones de su cargo notorios abusos de autoridad de palabra y obra contra vecinos de la localidad por el mero hecho de sustentar ideas contrarias en política, castigandoles de palabra y obra y Tercero-Por ser su permanencia en sus cargos respectivos un peligro de alteración de orden publico ya que su actuación les ha hecho incompatibles con un sector de la opinión calandina.

Durante el plazo de cinco dias podran exponer los descargos que a su derecho estimen convenientes, asi como que durante el indicado plazo podran examinar el expediente y obtener del mismo la copia o copias que consideren convenientes.

Calanda 8 de Abril de 1936. El Alcalde Jose Feliz rubricado

Hay un sello en tinta azul que dice"Alcaldia-Presidencia del Ayuntamiento Calanda--

Señor Don Joaquin Borruel Trallero CALANDA.



Numero sesenta y dos. = En Calanda á diez y seis de abril de mil novecien tos treinta y seis. = Ante mi Luis Perez Ordoyo y Lapeña, Notario del Ilus tre Colegio de Zaragoza, con vecindad en Alcañiz, constituido en la villa de la Fecha, como sustituto del Notario de la misma D. Felipe Gonzalez Gar cia, que se halla enfermo, comparecen/= D. Manuel Felez Llop, D. Vicente Añon Royo, D. Joaquin Borruel Trallero, D. Esteban Figueras Llop, D. José Garcia Gayan, D. Vicente Piquer Franco y D. José Vidal Añon, viudo el segundo, casados los demas, todos mayores de edad, empleados y vecinos de Calanda, donde se les expidieron sus cedulas personales de clases 15 y 13-16-15-15 y 13 -15 - 14 y 14 y 13, con los mumeros 1 - 2633 - 484 - 1150 - 2393 y 1198 j 1447, respectivamente, libradas el año en curso el 6 de febrero la del pri mero y el 8 de abril las demas. = Y teniendo la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, exponen lo siguiente:= Primero.= Con caracter de solidario por parte de los mandantes y de los mandatario y las atribuciones luego expresadas, confieren poder general para pleito: y especial para lo que se indica más adelante, a favor de D. Joaquin Julian Gil, Abogado y de los Procuradores de los Tribunales D. Luis Lorenzo Garcia de Alcañiz; D. Luis Gómez Izquierdo y D; Marcial Laguia Paracuellos de Teruel y D. Luis Villoro Crespo de Madrid .= Segundo .= Facultan a todos y á cada uno de los señores nombrados en la clausula anterior para representar á todos y á cada uno de los comparecientes en las acciones y excepciones de estos, o cada uno de ellos; y al efecto celebrar actos de conciliacion con avenencia o sin ella, a cuyos convenios se obligan y comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdiccion, funcionarios públicos, autoridades, consejos, centros y oficinas del Estado, las provincias y los municipios, en juicios civiles, criminale contenciosp-administrativos ó de otra indole, expedientes y actos de todas clases; particularmente incoar y seguir por todos sus tramites alzadas é incidencias recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Calanda que declaré suspensos de empleo y sueldo en sus cargos á los comparecites y la instruccion de expedientes contra ellos, y en su caso contra l que se resuelva en tales expedientes; suscribir y p esentar escritos, su ministrar pruebas; realizar, pedir, oir y recibir requerimientos, citaciones, notificaciones y emplazamientos; solicitar certificaciones, ventas, comisos y embargos, sus inscripciones ó anotaciones y su alzamientos y cancelacion; tachar testigos , recusar funcionarios; solicitar la practic de cuantas diligencias estime el apoderado actuante; interponer y segui los recursos de alzada, reposicion, reforma, súplica, apelacion, casacion, nulidad, revision, competencia, responsabilidad y queja contra las autori dades civiles, administrativas ó militares y los Tribunales y Corporaci nes de los mismos órdenes y las personas que los constituyan, desistir de las demandas y recursos interpuestos ó que se interpusiesen; solicitar y practicar à tales fines cuantos actos estime el apoderado que ir tervenga, hasta la firmeza de las sentencias y resoluciones y su ejecucion; transigir en lo que crea procedente el mandatario que ejerza la: funciones de este poder, y cobrar lo que los mandantes adquieran por re sultado de las sentencias transaciones o resoluciones.= Asi dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales é idoneos, según aseveran D. Jose Belmonte Martinez y D.Jose Martinez Lopez, vecinos de Calanda y Alcañi respectivamente. = Leida esta escritura por mi sin usar los presentes el derecho de leerla ellos, que indiqué, es aprobada firmandola los oto gantes, a quienes conozco y los testigos, y yo, el Notario, doy fé de tod lo contenido en este instrumento público, extendido en un pliego de cl se octava serie B. numero setecientos treinta y dos mil do GOBIERNOS DE ARAGON



Que el veintiume de marzo, presente mi representado recurso de reposicion ante el Ayunstelento de Calanda(copia documento numero elece)el cuil fue -un ofmonwood algoolodicer afmalbem, amaim feb alrefersed at no obsperime mere sels). Que el veintioustre de marso(copia decumente numero sieta)fud eltado per . Is not life a sibleola at a nibuod anageofnelmajored fob olyadored fo torest our estangere and caid of everivet allet bect. C oblicia. The D.Luis Gomez Izquierdo, Procurador de los Tribunales, con poder cuya primera copia bastanteada en forma presenta con copia simple de la misma para un eup al a - cotejo, por necesitar el original para otros usos, en nombre y representacion de B.Joaquin Borruel Trallero, mayor de edad, casado y vecino de Calanda, ante este Tribunal comparece y como mejor en derecho proceda, expone: Que por el titulo de empleado municipal hecho a favor de mi representado por el Sr. Alcalde de Calanda, D. Silvestre Buj Moliner, de fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, (copia documento numero uno) fué nombrado Guarda municipal de campo del pueblo de Calanda. Linda ab odoc feb adoct avelf sup acques ab opació de fecha diez y ocho de marzo del año en curso(copia documento numero dos) se le notifico el acuerdo adoptado por la Corporacion municipal del dia anterior(copia documento numero tres)por el cual se suspendia ami mandante del empleo de Guarda municipal de Campo, y por lo tanto del percibo de su sueldo, por el plazo de treinta dias a resultas del expediente que con tal motivo, habia de instruirle el -ison-estable to operate of sup source of operate to non-babelessides nelup à lui Que el veinte de marzo, una Comision, compuesta de varios Concejales que no votaron el acuerdo, por considerarlo ilegal y arbitrario y dos empleados, en Is observation de los siete destituidos, visitaron al Sr. Gobernador civil de anibusto nela provincia a cuya autoridad entregaron una instancia de fecha diez y ocho rasidod feb radog is no stan emp collifica obligate to non estantiante estant a los em--ijaco acher pleados destituidos en sus cargos, y le hicieron de palabra unas atinadas manifestaciones, encaminadas a tal objeto, no habiendo contestado aquella autoridad a la instancia referida.

> GOBIERNO DE ARAGON

Que el veintiumo de marzo, presentó mi representado recurso de reposicion ante el Ayunatmiento de Calanda (copia documento numero cinco) el cual fue entregado en la Secretaria del mismo, mediante recibo(copia documento numero seis).

Que el veinticuatro de marzo(copia documento numero siete) fué citado por el Secretario del Ayuntamiento, para acudir á la Alcaldia y alli por el Sr. Alcalde D. José Feliz Juvierre, le hizo tres preguntas que fueron: Si habia defendido la ley de la Républica - A cuya pregunta contesto - que si.

Maning Pass

THE AS ARE

-since over

: STOCKES

Segunda: Si se habia excedido en el cumplimiento de su deber - A la que contesto - que no.

Tercera: Si habia obrado alguna vez en los deberes de su cargo, por cuenta propia 6 por indicacion agena. - A la que contestó - que siempre habia ob ejela a de la coma de la coma

El diez y siete del actual y por citacion de palabra por el Alguacil mu-Antions onesman nicipal, fue llamado á la Secretaria del Ayuntamiento, entregandosele por el el Sr. Secretario, un pliego de cargos que lleva fecha del ocho de Abril obrevos is collitor of so tech evenum cinemuch signolerus as olis ich (copia documento numero ocho).

charged algopholysias alb leb lagining golograped at mog chargess Por lo anteriormente expuesto, vistos todos los documentos copias que se acompañan, entiende mi mandante que en el caso de su destitucion y por tande Campa,y por lo tanto del permito de su suglica por e to suspension de empleo y sueldo por breinta dias, ha habido, manifiesta of alded oviden tal mor our cancileas del addison habis to arbitrariedad, inspirada por la pasion politica, pretendiendo legalizar tal arbitrariedad, con el pliego de cargos que le instruye el Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en vez de instruirlo el Sr. Bernad, que fué a quien se nombro en la sesion que motivo las destituciones, y cuyo cargo tercero, livio mobarado. La monadia iv accindinguado, al viene a demostrar de una manera sintetica, lo que dejamos consignado, al advertir la incompatibilidad con un numeroso sector de opinion calandina o sea, precisamente con el partido politico que está en el poder del Gobierr no, del Municipio de Calanda, precisamente por creer a los empleados desti-

tuidos, afectos al otro partido politico calandino.

. Abirofor alemateri at & babin **GOBIERNO DE ARAGON** En su vista y acogiendose mi representado á todos los articulos relativos á suspensiones, destituciones y correctivos de que trata la Ley municipal vigente, en cuanto á funcionarios municipales se refiere, á este digno Tribunal,

Suplica: Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito con los documentos mencionados, se considere interpuesto el recurso correspondiente contra el acuerdo de destitución de que se ha hecho mérito y tras seguirlo por los trámites debidos, dicte en su dia fallo, declarando indebida la referida suspension y destitución y confirmando el derecho de mi mandante a ser repuesto en su cargo y a la percepción del sueldo desde la fecha en que fué destituido.

Todo ello por ser de justicia que pido en Teruel á diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial que entiende en las corresciones disciplinarias de los funcionarios municipales de la provincia

Me home

ACTA

S. Urbano Diepur?
Abopo de Bazono.

3- José Bazono

- José Bazono

Se Leon Hararro

En Teruel a veintiocho de doril de mil novecientos treinta yseis, reunido el Tribunal bajo la
presidencia de D. Lorenzo Lafuente Polo y conasistencia de los vocales que al margense expresa el
Secretario accidental dió cuenta del recurso interpuesto por non Joaquii Burniel Frallero

acordandose reclamar el expediente y una vezse reciba se acordara lo procedente, levantándose la presente a cta que firman todos los concurrentes,

certifico.

for hours

GOBIERNO DE ARAGON D'éligencie (lu el sui) uno seré se cumplé.

So mandodo, certifico,

DILIGENCIA) rara hacer constar que en el diade hoy ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis, se recibe procedente de la Alcandiade Calanda un expediente único instruico a varios funcionarios de Dicho alyuntamiento entre los que se encuetra el promotor de este recurso de Dominio Dominio de diyuntamiento entre los y diy cuenta.

PROVIDE NCIA

PRESIDENTE

D. Lorenzo Lafuente

D. José Ma Dilla, Abogado el Estado interino.

D. José Bayona.

D. José Maicas

D. León Mavarro

Feruel ocho de mayo de mil novecientos mtreinta y seis.

Dada cuenta. Se designa ponente a

para que propon-

ga lo que estime procedente.

Loacordo el ribunal y firma el Sr. residente. certifico.

Cafeeret)

Sro.

Presidente

D. Lorenzo Lafuente Folo

Vocales

D. Brbano Dieguez

D. José Mafcas

D. Ledn Navarro

Toruci veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

No apareciondo en el expediente que se haya interpuesto recurso de reposición previo y acompañándose al escrito de interposición del recurso de alrade copia de etro escrito en el que se interpose dicho recurso de reposición.

dirijase oficio a la Alcaldia de Calanda para que con toda urgene cia so explda y remita e este Tribunal certificación acreditativa de al se ha interpuesto o nó dicho recurso.

Lo acordó el Tribunel y firma el Sr. Presidente, certifico.

Diligonoia - Le am

Sin-Sie

Ser

DILIGENCIA Para hacer constar haberse recibido la certofocación a que se refiere la precedente providencia la cual ha sido unida al expediente único el cual a su vez figura unido al expedienterelativo al funcionario Vicente Pique Franco, doy cuenta,

Protidencia

Presidente

Vocales

Don Urbano Dieguez

Don Pedro Fabre

Don Jose Maicas

Don León Navarro

Teruel a seis de junio de mil novecientos treinta y seis,

(Pase el expediebte ak Sr. vocal ponente para (
(qur proponga la resolución que proceda.
(
(Lo acordo y firma el Sr. Presidente, doy fé

hapment

Suin-Spins

DILIGENCIA En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé



LOTA (En la Ciudad de Teruel a diez y seis de junio de mil nove tos treinta y seis, reunido el Tribumal, bajo la Presidencia de Don Lorenzo Lafuente Polo y con asistencia de los vocales D.Pedro Fabi D. Urbano Dieguez, D. José Maicas y D. León Navarro para resolver acerca de este recurso, se acordó con el voto en contra de D. Pedro Fabre dictar sentencia estimando el recurso y que se reponga al funcionario de que se tra ta con abono del sueldo desde la fecha de la suspensión.

Con lo que se dá por terminada la reunión, levantándose la presente, que firman todos los concurrentes, certifico.

Rafewith

Mosano rouginer fil feaciós

Soi - Soir

SENTENCIA Señores Presidente Don Lorenzo Lafuente Vocales Don Urbano Dieguez Don Pedro Fabre Don Jose Maicas

Don Leon Navarro

En la Ciudad de Teruel a reinticol

Luuro de mil novecientoa treinta y seis visto por el Tribunal de Amparo el presente recurso interpuesto por D. Joaquia Bornuel Frallero mayor de edad, vecino de Calanda contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo suspendiendole de empleo y sueldo en el cargo de fuarda Municip Visto siendo ponente D. Loteuro Lafuelite RESULTANDO: que mediante fecha 18 de abril ul-

timo compareció ante este Juzgado D. Luis Gomez, Procurador, en nombre de D. Caquie Borruel Frallero interponiendo recurso contra acuerdo del Ayuntamitneo de Calanda suspendiendole de empleo y sueldo en el cargo de Quardo municipo lexponiendo los siguintes hechos: que el Ayuntamiento de referencia acordo en sesion de 17 de marzo ultimo suspender de empleo y sueldo por un mes al expresado funcionario municipal contra cuyo acuerdo se presentó con fecha 21 de marzo recurso de reposición acompañandose el oportuno recibo de dicha presentación que posteriormente le fueron hechas por el Sr. Alcalde tres preguntas respecto a su actuación en el cargo y mas tasde se le entrego por el Sr. Secretario de la Corporación un pliego de cargos; que estima que en este caso concurren diversas anomalias en la tramitacion del expediente, aparte no ser legales las causas en que se basa la sanción impuesta, terminando con la suplica de que, teniendo por presentado el recurso y, previos los tramites legales, se dicte en su dia fallo declarando indebida la referida suspensión y destitución y ordenando que el recurrente sea repuesto en su cargo con derscho a la percención del sueldo desde la fecha en que fué destituido.

RESULTANDO: que el Tribunal en sesion de 28 de abril último acordó reclamar el expediente y una vez que fue remitido se hizo la designacion de ponente

para que propuesiese la resolucion procedente. CONSIDERANDO: que el artículo 195 de la Vigente Ley Municipal establece que

las faltas graves, que enumera el articulo anterior, serán castigadas, pre-via instruccion del oportuno expediente, con suspension de empleo y sueldo por treinta dias, que podrá acordar el Ayuntamiento o la Comision permanente, dando cuenta al pleno en la primera sesion que celebre, y habiendole sido impuesta esta sancion a D. Joaquei Borreel Grallero por el Ayuntamiento de Calanda en la sesion que celebro el 17 del pasado marzo, es necesario examinar si por dicha Corporacion se han cumplido los requisitos que

las citadas disposiciones exigen. CONSIDERANDO: que el expediente administrativo instruido contra dicho funcionario lo ha sido con posterioridad al 17 de marzo en que se le suspendió de empleo y sueldo por treinta dias y como consecuencia de él se acordo en el mes siguiente su destitución són que aparexoa que se haya realizado nin-

guna diligencia ni, por tanto, expediente alguno anterior a la imposicio de la sanción contra la que se recurre en el presente caso.

CONSIDERANDO: que el articulo 195 antes citado exige de una manera concluyente la plena instrucción del oportuno expediente para llegar a sancionar las foltes graves con cuercación del contra de la contra del contra de la contra del contra de la co las faltas graves con suspensión de empleo y sueldo por treinta dias, criterio este ratificado por el articulo siguiente, al determinar la tramitacion a que dichos expedientes han de ajustarse, preceptos éstos totalmente

incumplidos por el Ayuntamiento de Calanda. CONSIDERANDO: que habiendo sido tomado el acuerdo de 17 del pasado marzo haciendo caso omiso de las disposiciones legales citadas, existe un vicio sustancial que debe producir la nulidad del mismo y en consecuencia es procedente acceder a la peticion hecha por el recurrente en su escrito interponien-do el presente recurso y declarar indebida la suspension de empleo y suedo por treinta dias, procediendose a su reposicion en el cargo y abonarle el suel

do que le corresponda. Vistas las disposiciones legales pertinentes fallamos que debemos estimar y estimar el recurso interpuesto por D. Joquia Borruel Frallero contra acuerdo del Ayuntamiento de Calanda suspendiendole de empleo y sueldo en el cargo de fuarda Mucuici rel mandando se le abonen loshaberes.

Correspondientes desde la fecha de la suspensión.

Notifiquese esta resolución al recurrente y al Ayuntamiento de Calanda haciendoles saber que contra la misma pueden interponer recurso contenciose-administrativo en el plazo de tres meses.

Así por esta nuestra sentencia lo promunciamos, mandamos y firmamos.

In pracies P. Jake PUBLICACION) La anterior sentencia fue leida en audiencia publica. por el Sr. Ponente en pismo dia de su fecha, certifico. Notificación. - en recichicuatro junio de mil novecientos freinto reinotifiqué ado enterado o firmo Saligencia En el muismo die se le bra el exhorto para la proti ficación al Aquatamiento ae calar da, certifico.

Don LORENZO LAFUENTE POLO, Presidente del Tribunal Pro-Juez de Instrucción del partido de Teruel.

Al de igual clase de. A I C A B I Z

atentamente saludo y participo: Que en recurso interpuesto por D.

Toaquin Barnel Atallero

contra cuerdo del Ayuntamiento de Calanda suspendiendole en el cargo de quada municipal

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República Española le exhorto y requiero y en el mío le intereso, que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto, pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

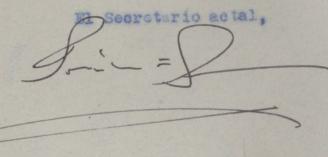
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la sentencia dictada en dicho recurso, cuya copia simple se acompaña, sea notificada a la representacion legal del Ayuntamientode Celanda, con entrega de la expresada copia.

Dadeo en Teruel a veintitres de junio de mil novecientos

treinta y seis.







Sr. Mesa Holgado

Providencia, Juez Alcaliz a ventiseis de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto del que se acusara recibo, registrese y para que tenga lugar su cumplimiento remitase original al inferior de Calanda quien lo devolvere cumplimentado en forma dentro de tercero dia sin dar lugar a recuerdos por el conducto de su recibo y hecho que sea reportese a su procedencia dejando nota

Lo mando y firma S.Sa doy fé. E//

Diligencia = Seguidamente se remite el exhorto al inferior indicado y se cumple con todo lo demas acordado doy fé.



Nedemin Juero Selseuro o sentificite
Suri sama Se surio de mil none Cientes trento poste. To recelit of presentite lessorte, proctéguée les deliguées green rution of hertiorefrontere. loo many formil feun Mier might sheets Villa que certifier. Manufleding

Sote'-



Tiever Calaura ventroite a prino de sul novecientos trente plui, pul bentono temento a'smi premier al/mor alcoldedate Vella como representantes legal del agentomento de la nugnio, le notifique, lui, il upprosto que autente y en buse letrego ela copión la laterteringen alnumo u acompano, que to tetaro Jeuriels Jours olype Thelistion) Jose poliz Diligenin Alexan heinta de facin de mil novemen Tos heinta preis em esta fecha re reporta a la procedenca a precedente adesta rependo revla : 9/2